



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: DIRECTORIO CV S.A. | Declarar fracasado un proceso de selección- Licitación Pública Nacional N.º 01/23. EX-2022-00158281 -CVSA-DC#CVSA.

En el marco de la celebración de reunión de Directorio de fecha 24 de mayo de 2023, se transcribe a continuación el tratamiento en cabeza del órgano de administración del cuarto punto del orden del día: "**Declarar fracasado un proceso de selección**". Se deja constancia que el texto reproducido a continuación es un extracto fiel del acta N.º102, la que contiene de forma íntegra las resoluciones dispuestas por la Sociedad sobre el temario convocado.

*"Continuando la agenda convocada, se inicia el tratamiento del **cuarto punto** del orden del día: **Declarar fracasado un proceso de selección**. Toma la palabra el señor Presidente quien indica que se ha elevado a consideración de este órgano la actuación de las áreas intervinientes en el procedimiento de selección para la contratación de proveedores para la provisión, instalación y puesta en marcha de un pórtico de cobro automático de peaje para la estación de peaje de Monte Grande del tramo IX, encauzado bajo la figura de **Licitación Pública Nacional N.º 01/23**, obrante en expediente electrónico N.º EX-2022-00158281 -CVSA-DC#CVSA. Continúa y agrega que, según los documentos analizados con la debida antelación por parte de este cuerpo colegiado, se constató que el procedimiento se efectuó conforme los lineamientos del Reglamento General de Contrataciones, en cuanto a convocatoria, publicidad, comunicaciones y difusión. Manifiesta que luego de analizada la única oferta receptada, la Subgerencia de Tecnologías de la Información expuso en su informe técnico N.º IF-2023-00062088-CVSA-STI#CVSA que la misma no cumple con los antecedentes técnicos solicitados en el PBCP y que, asimismo, el monto de la oferta no es conveniente en términos económicos. Con sujeción a ello y tras el análisis de la oferta en cabeza de la Comisión Evaluadora, dicho cuerpo concluyó en recomendar la desestimación de la única oferta por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el PBCP y no resultar convenientemente económicamente, y por tal, declarar fracasado el proceso en trámite, según se extrae del dictamen de evaluación N.º IF-2023-00062964-CVSA-SPEE#CVSA. En esta instancia, la Gerencia de Coordinación Legal concluyó en su dictamen jurídico N.º IF-2023-00072392-CVSA-GCL#CVSA que conforme el artículo 35 del PUBCG y el artículo 32 del reglamento general de contrataciones, esta empresa tiene la facultad de declarar fracasado un proceso por falta de aptitud técnica o inconveniencia económica, aún sin expresión de causas, y en ese sentido, se encuentran las cumplidas las previsiones para la declaración que se propicia. Ante lo expuesto, consideradas las actuaciones de las áreas preopinantes, es incumbencia de este cuerpo considerar y declarar fracasado -a vuestra consideración- el procedimiento mentado. Luego de un breve debate, y en razón de que los documentos que obran en el expediente son conocidos por los presentes el Directorio concluye, en primera instancia, que las áreas intervinientes impulsaron el procedimiento conforme lo exige el reglamento, con lo que se encuentran cumplidos los resguardos requeridos en este tipo de trámite y, en cuanto que las causales expuestas en los informes reseñados se ajustan a criterios razonables, no encuentran objeciones a las mismas. En ese orden, los presentes RESUELVEN de forma unánime: aprobar lo actuado y declarar fracasado el proceso de selección de **Licitación Pública Nacional N.º 01/23**".*

